

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

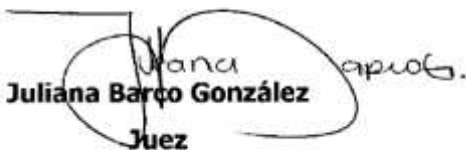
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00596 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Arrendamientos Merino Hermanos y Cía. Ltda.** en contra de **Cameron Brent Averill**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y atendiendo a que no fueron solicitadas medidas cautelares, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado Cameron Brent Averill, y aportar la respectiva constancia de su recepción.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 oct 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 539d83e3fc24ebaddeb6b73659d47542ac4851c741455923e61ca26fd8695e1d
Documento generado en 21/10/2020 02:24:25 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>